



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1731

CHIGUAYANTE, 13 NOV 2014

VISTOS:

El D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N°25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Acuerdo de Honorable Concejo Municipal, de fecha 15 de octubre de 2014, número de acuerdo 142-32-2014, por medio del cual se aprueba **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL PARA LOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE”**; artículo 9 de la Ley 19.880; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que, la perentoria necesidad de aprobar el signado “Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante”, aprobado por acuerdo el H. Concejo Municipal, de fecha 15 de octubre de 2014” para los docentes de establecimientos educacionales de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante, de modo tal que permita concretar el otorgamiento del monto de la Asignación Especial que por medio de este acto administrativo se concede a los profesionales de la educación que se sometan a la evaluación reglada en el Reglamento que se aprueba por medio de este Decreto.
2. Que, la asignación que se confiere detenta el carácter de incentivo profesional, de naturaleza imponible y tributable para todo efecto legal, fundado en las razones de mérito basada en la responsabilidad y el tipo de tarea que desempeñan, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 19.070 y del cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación y el artículo 3° del mentado Reglamento.
3. Que, asimismo, por razones de economía procedimental, consagrado en el artículo 9 de la Ley 19.880, sobre “Procedimiento Administrativo”, por medio del presente acto administrativo, se otorga a los Docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento que se aprueba, un bono de \$30.000 (treinta mil pesos), que será pagado de acuerdo a lo que se dirá en la parte resolutive de esta comunicación de decisión de autoridad.

DECRETO:

1. Apruébese a contar de esta fecha, y sancionáse el “Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante”, a contar de esta fecha:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL PARA LOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Artículo 1º: El presente Reglamento determina los factores por los cuales la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de la Dirección de Administración Educacional Municipal, podrá conceder a los profesionales de la Educación que se indican, Asignaciones especiales de incentivo profesional a que se refiere el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación. Las normas contenidas en este cuerpo Reglamentario prescriben los requisitos para otorgar las "Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional" a los Profesionales de la Educación que se desempeñen en los Establecimientos Educativos de la Comuna y a los Docentes Directivos y Técnicos Pedagógicos que se desempeñen en la Dirección de Administración de Educación Municipal.

Artículo 2º: La Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación Municipal, podrá otorgar a los Profesionales de la Educación, que conforman la Dotación Docente Comunal, Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional o incremento de las Asignaciones que establece el Art. 47, inciso 1º, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. Las asignaciones de incentivo profesional, conforme a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del citado artículo 47, se otorgaran de acuerdo a los factores que más adelante se indican, por razones fundadas en el tipo de tarea que se desempeñe y tendrán el carácter de transitorios o permanentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.

Artículo 3º: Las asignaciones especiales de incentivo profesional se podrán otorgar por razones fundadas en el mérito, para cuyos efectos se considerarán los siguientes factores:

- a) La participación destacada de un Profesional de la Educación en la formulación y ejecución de Proyectos y/o Programas, cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la Educación en la Comuna.
- b) La ejecución de acciones educativas que permitan destacar la labor Educativa de su colegio, sus alumnos y alumnas en la Comuna.
- c) Factor de dedicación: Se entenderá que concurre este factor cuando el docente tenga un especial grado de compromiso en el desempeño de sus funciones, el que se demostrará con su cooperación, creatividad y, fundamentalmente, con su participación en el proyecto educacional del establecimiento respectivo.
- d) Factor de interés: Se entenderá que concurre este factor cuando el docente demuestre especial atención y consideración al cargo, así como espíritu de superación y perseverancia.
- e) Factor de responsabilidad: Se entenderá que concurre este factor cuando el profesional de la educación de cumplimiento oportuno a los programas de estudio, a las metas educacionales y a otras labores inherentes a la función que desempeña.
- f) Factor de calidad: Se entenderá que concurre este factor cuando en el desempeño de sus funciones el docente aporte conocimientos, tenga capacidad para comunicarse y darse a entender, obtenga rendimiento de sus alumnos, desarrolle su labor con eficiencia y demuestre seguridad en sí mismo.
- g) Factor de capacitación: Se entenderá que concurre este factor cuando en el desempeño de sus funciones el docente demuestre especial preocupación por un perfeccionamiento permanente
- h) Factor trabajo en equipo: Se entenderá que concurre este factor cuando el docente manifieste disposición a trabajar con sus pares colaborando con el buen clima escolar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

- i) Cualquiera otra actividad Docente-Directiva, Técnico -Pedagógica o de Docencia de Aula que a juicio del Alcalde ameriten el otorgamiento de una asignación especial de incentivo profesional. (matrícula, asistencia, resultados en mediciones, participación destacada, reconocimiento público)

Artículo 4°: Para determinar la concurrencia de los factores de mérito indicados en el artículo anterior, cada Director de Establecimiento, a requerimiento, del Director de Administración de Educación Municipal, deberá efectuar una evaluación de los profesionales de la educación que laboran en el establecimiento que dirigen de acuerdo a la siguiente pauta:

Pauta de evaluación de los profesionales de la educación:

INDICADORES

Puntos	Indicador
1	No se manifiesta
2	Se manifiesta medianamente
3	Se manifiesta significativamente

Establecimiento:			
Director:			
Profesor:			
Cargo:			
FACTOR A EVALUAR	PUNTOS		
	1	2	3
a) Participación destacada:			
b) Ejecución de acciones educativas:			
c) Dedicación:			
d) Interés:			
e) Responsabilidad:			
f) Calidad:			
g) Factor de capacitación			
h) Factor trabajo en equipo			
i) Otro: (indicar)			
TOTAL PUNTOS			

Según puntaje obtenido al docente o directivo, le corresponderá:

Puntaje	% Asignación de incentivo
1 - 9 puntos	80 %
10-17 puntos	90 %
18-27 puntos	100%



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección de Administración de Educación Municipal

Una vez efectuada la evaluación los Directores deberán remitir a la Dirección de Administración de Educación Municipal un listado de los profesionales de la Educación que en su concepto reúnan los factores de mérito exigidos en este Reglamento, con un resumen de los antecedentes que justifiquen su decisión.

La mencionada evaluación no es de carácter obligatorio para los profesionales de la educación, quienes podrán excusarse de someterse a ella, perdiendo, en todo caso el derecho a percibir la asignación de que trata este Reglamento.

Cada Director deberá conservar en su poder y con estricta reserva la mencionada pauta de evaluación, la que solo podrá exhibirse al respectivo docente y a solicitud de éste, quien estampará su firma en señal de reconocimiento del proceso calificativo

Los Directores de establecimientos y docentes que trabajan en la DAEM, serán evaluados por el Director de Administración de Educación Municipal, aplicándose a su respecto todo lo dicho en este artículo con las adecuaciones del caso.

El profesional de la educación que no sea incluido en el listado a que se hace mención en el inciso segundo de este artículo y/o que no estén de acuerdo con su evaluación, podrán reclamar por escrito y de manera fundada de esta situación ante el Director de Administración de educación Municipal, en el plazo de 5 días hábiles, quien resolverá en un plazo de 5 días hábiles, la inclusión o no del profesional en la lista respectiva.

Artículo 5º: La asignación especial de incentivo profesional fundada en los factores de mérito indicados en el artículo 3 de este Reglamento, se podrá conceder sólo una vez en el año. La época de pago y la individualización de los docentes incluidos en el listado a que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 4 de este Reglamento, a quien o quienes se otorga el beneficio y los montos específicos, ya sean transitorios o permanentes, y respecto de aquellos que estuvieren ejerciendo sus funciones en algún establecimiento educacional dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, se determinarán mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, con aprobación del H. Concejo Municipal, y podrán expresarse en montos fijos o porcentajes de la remuneración básica mínima nacional, del Profesional respectivo, según corresponda.

Artículo 6º: El gasto que irroque el otorgamiento de la asignación antes referida, será financiado con recursos provenientes del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

Será requisito esencial para la procedencia y pago de la presente asignación reglamentada en este cuerpo, que el Departamento de Administración de Educación Municipal cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecidos mediante un certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitida por el Jefe de la Unidad de Finanzas de dicho Departamento.

Artículo 7º: Las asignaciones especiales de incentivo profesional podrán beneficiar a algunos o a totalidad de los Profesionales de la Educación, de uno o más de los Establecimientos de la comuna, o del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Artículo 8º: Para tener derecho al incentivo, el docente titular o a contrata deberá contar con al menos tres meses de trabajo de manera continuada e ininterrumpida durante el año docente respectivo y servir a lo menos 20 horas a la fecha del otorgamiento de la asignación. Bajo dicha cantidad de horas, el incentivo será equivalente a un 50% de lo que le corresponde.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

Artículo 9°: El presente Reglamento comenzará a regir desde la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que lo ratifique, derogándose toda otra normativa que regle la materia.

2. Concédase a los docentes que hayan sido seleccionados en conformidad a los factores de mérito enunciados en el cuerpo reglamentario que se aprueba, una Asignación Especial de Incentivo Profesional para el año 2014, por un monto total de \$30.000 por profesional. Para tener derecho a esta asignación, los docentes deberán haber prestado efectivamente servicios con tres meses de manera continuada durante el presente año docente al mes de noviembre de 2014 en que se paga la asignación, y servir a lo menos 20 horas a la fecha del otorgamiento de la asignación.
3. Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente decreto al Subtítulo 215.21 del presupuesto de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y, ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control ✓
- Director de Asesoría Jurídica
- DAEM (3)
- Archivo

JARV/LTS/LSP/GDR/gdr